

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUBRA FRANCO EL PORTE.



| | Rls. vn. |
|----------|----------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 48 |
| Un año. | 96 |

| | Rls. vn. |
|----------|----------|
| Un mes. | 15 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1469.

CIRCULAR NUM. 1468.

Prevengo á los SS. Alcaldes, Gefes de G. C. y demás dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura del criminal Cristobal Arguer y Carnier, cuyas señas se expresan, y lo pongan á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de la Ciudad de Lucena, si llega á ser habido.

Córdoba 4 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

27 años: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, barba casi negra y poblada, nariz un poco aplastada de medio abajo, una cicatriz al lado de una de las mandíbulas.

Lleva el nombre de Matias Ribero. Viste al estilo de este país, y acaso llevará manta morellana y sombrero calañés.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública.—Negociado 2.º.—Exmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias instancias en que piden los interesados en ellas se les expida, sin sujecion á ejercicios, título de regente de 2.ª clase en matemáticas, ó en otras de las enseñanzas que abraza la carrera de pilotos, arquitectos, maestros de obras, y aun de simples agrimensores, interpretando á su favor el artículo 198 del reglamento de estudios, que dispensa de aquel requisito á los individuos que pertenecen á cuerpos facultativos. En su consecuencia, y á fin de evitar que se reproduzcan semejantes solicitudes, S. M. ha tenido á bien mandar manifieste á V. E. para conocimiento de los interesados, que por cuerpos facultativos, en el sentido del citado artículo, solo se entiende los que están al servicio del Estado con una organizacion determinada.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos expresados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Director de Instrucción pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y su cumplimiento por quien corresponda.

Córdoba 4 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1474.

Para el día 20 del presente mes remitirán VV. á este Gobierno el pedido de los documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública que calculen necesarios para su espendicion en el año próximo de 1852, cuidando muy particularmente que en todo el mes de Diciembre venidero se presenten sus apoderados en la Depositaria á recoger referidos documentos.

Dios guarde á VV. muchos años.

Córdoba 8 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1460.

Concedida á este Ayuntamiento la facultad de

establecer para el año de 1852 la facultad de esclusiva en la venta de especies de consumo, ha acordado anunciar la subasta de los derechos de consumo de esta Villa y su término, correspondientes á citado año, cuyo primer remate se celebrará el domingo 2 de Noviembre próximo, en la Sala capitular, de 8 á 12 de su mañana, bajo los tipos y condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Benemejí 24 de Octubre de 1851.—El Presidente.—Miguel Antonio Barrionuevo.—El Srío. Francisco Antonio Crespo.

Distrito de Sevilla. Carretera transversal de Córdoba á Málaga.

PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1296.

Mes de Agosto de 1851.

Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en la espresada Carretera.

| Clase de obras. | Naturaleza de las obras. | Número de las leguas. | Nombres de los sitios donde se han ejecutado. | Varas lineales. |
|-----------------|--|-----------------------|---|-----------------|
| Esplanacion. | Varas lineales de movimiento de tierras. | 15. ^a | Entre Rio anzur y Encinas Reales. | 1267 |
| | | 16. ^a | id. id. | 2343 |
| | | | Total. | 3610 |

La esplanacion ejecutada en el presente mes ha ocasionado un movimiento de tierras de treinta y cinco mil setecientas once varas cúbicas de desmonte y terraplen.

Se han elevado hasta el arranque de la bóveda los estribos y muros de sostenimiento del Ponton del Salado; y el gran muro que se prolonga ciñendo el camino en la travesia del barranco tiene ya tres varas de elevacion en toda su longitud.

Obras de fábrica.

15.^a

Se ha atendido á la conservacion permanente de la línea hasta Lucena por medio de los peones camineros.

Córdoba 31 de Julio de 1851.—José Soler de Mena.

Mes de Agosto de 1851.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada Carretera.

| GASTOS GENERALES. | | Núm | Dias de abono. | Asignaciones. Rs. mrs. | Importe. Rs. mrs. | TOTAL. Rs. mrs. |
|--|--------------------------|-----|----------------|------------------------|-------------------|-----------------|
| Indemnizacion de gastos del Ingeniero Director. | | | | | | |
| | Id. de un pagador. | » | » | » | 353 19 | 353 19 |
| | Sueldo de un aparejador. | 1 | 31 | 24 | 744 » | 744 » |
| | Id. de otro id. | 1 | 31 | 16 | 496 » | 496 » |
| | Id. de un sobrestante. | 1 | 31 | 12 | 372 » | 372 » |
| | Id. de un escribiente. | 1 | 31 | 6 | 186 » | 186 » |
| Total. | | | | | | 2651 19 |
| GASTOS DE CONSERVACION ORDINARIA. | | | | | | |
| | Peones capataces. | 2 | 62 | 7 | 434 | } 3703 |
| | Id. de numero. | 18 | 550 | 5 y 6 | 3269 | |
| Total. | | | | | | 3703 |
| GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION. | | | | | | |
| | Capataces. | 8 | 24 | 7 | 1736 | } 5332 17 |
| | Peones. | 481 | 12509 1/2 | De 2 á 5 | 49252 | |
| | Albañiles. | 3 | 63 | 10 | 630 | } 3308 |
| | Canteros. | 7 | 165 | De 6 á 10 | 1517 17 | |
| | Guarda almacen. | 1 | 31 | 6 | 186 | } 705 |
| | Trasportes. Carros. | 3 | 58 | 20 | 1160 | |
| | Trasportes. Acemilas. | 24 | 537 | 4 | 2148 | } 1906 15 |
| | Materiales. Cal. | » | » | » | 705 | |
| | Utiles y herramientas. | » | » | » | 1906 15 | |
| Total. | | | | | | 59240 32 |

Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Agosto de 1851.

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Gastos generales. | 2651 19 |
| Gastos de conservacion ordinaria. | 3703 |
| Gastos de nueva construccion. | 59240 32 |
| Total. | 65595 47 |

Córdoba 31 de Agosto de 1851.—José Soler de Mena.

CIRCULAR NUM. 1488.

Habiendo sido robadas del término de la villa de Arjona dos yeguas, cuyas señas se expresan, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren inquirir el paradero de dichas caballerías, deteniéndolas con las personas que las conduzcan en el caso de que sean habidas.

Cordoba 11 de Noviembre de 1851.— El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

Una de ellas: 9 años de edad: castaña, de 7 cuartas alzada.

Otra tambien castaña de la misma edad; de 7 cuartas y un dedo de alzada.

CIRCULAR NUM. 1456.

D. Pedro Medina Garcia, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que comisionado por el Sr. Gobernador de esta provincia para presidir la comision que ha de llevar á efecto la reintegracion á los contribuyentes de lo que pagaron con exceso en el año de 1845 por contribucion de rentas provinciales, y para atender al gasto del culto parroquial de esta Ciudad en el mismo año, se invita á todos los interesados en dicha indemnizacion para que desde el dia 29 del presente mes concurren á estas Casas Capitulares de diez á una de la mañana para liquidar y percibir lo que á cada uno corresponda; en inteligencia de que la referida reintegracion se verificará en el término de veinte dias contados desde la publicacion de los respectivos edictos, y que el contribuyente que no se presentare en el término marcado sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Montoro á 27 de Octubre de 1851.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde.—Ildefonso Medina, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1434.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cabrera Correas, (a) el Aserrador, natural de la Ciudad de Córdoba, vecino de la villa de Belmés, con morada en la Aldea de Doña Rama, para que se persone ante este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto, con objeto

de evacuar cierta diligencia que tengo decretada en la causa criminal que contra el y otro se sigue por contienda, herida y otros excesos, en la inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento de que pasados los términos de derecho sin haber verificado su presentacion, se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia sin mas emplazarle hasta recaer en ella sentencia definitiva, notificándose los autos que se proveyeren en los estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Antonio José de Luque.—Por mandado de su merced.—Pedro Ravé.

D. Manuel Maria Rodriguez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de las Capellanias que en la parroquial de esta Villa fundaron Pedro Garcia Afan, Catalina Fernandez la Abileza, Isabel Alonso la Melera, Catalina Gomez, Pedro Gomez Bueno, Anton Sanchez Medellin, Juan Ruiz de Carmona y Juan Gomez Esteban, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma á usar del que crean asistirle, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en espediente que sobre la declaracion de libre disposicion se continua en este dicho Juzgado y por ante el actuario á instancia de D. Juan Gutierrez Pretel.

Dado en la Villa de Aguilar á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de S. S.—Manuel de Palma y Valle, Srio.

AVISO.

Los instrumentistas, residentes en esta Capital ó en cualquiera punto del reino, que quieran formar parte de la orquesta que se está organizando á sueldo diario para tocar en el teatro de esta ciudad de Córdoba en la temporada que dará principio en los primeros dias de Diciembre próximo y sucesivas, se dirigirán á D. Rafael de Martos, arrendador de dicho teatro, que vive en la calle de los Saravias núm. 16, con quien verificarán sus contratos; en la inteligencia de que ajustados que sean, serán de cuenta del espresado Sr. Martos los gastos del viaje á esta Ciudad de los que residan fuera de ella.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA
CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.